

Toda institución y organismo tiene la necesidad de una serie de reglas que permitan coordinar los esfuerzos y las iniciativas que sus integrantes de proponen.

El presente reglamento tiene como fin contribuir a que se cumplan los objetivos de la Institución y así brindar un servicio educativo integral y de alto nivel.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** En este documento se señalan las normas que regulan la actuación de los participantes en los servicios educativos de Extensión Profesional del Instituto del Sur.
- Art. 2.** Son participantes del área de Extensión Profesional del Instituto del Sur, los alumnos matriculados para seguir estudios en los servicios educativos, de acuerdo al plan curricular, a los prerrequisitos indicados y al horario establecido.

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 3.** La inscripción es un acto formal y voluntario que implica el compromiso de cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones del Instituto.
- Art. 4.** El proceso de inscripción consiste en el ingreso de datos en la ficha de inscripción, cancelación del importe y de ser necesario también el ingreso de datos en la ficha de requisitos; de los servicios educativos.
- Art. 5.** Los participantes no podrán **Reservar Matrícula** en los en los servicios educativos desarrollados por el área de Extensión Profesional del Instituto del Sur.
- Art. 6.** Los participantes que voluntariamente se **Retiren del Curso, Taller y/o Programa**, deberán presentar una comunicación virtual dirigida a la Jefatura de Extensión Profesional, dando aviso de su retiro. Sin esta comunicación, la Institución no podrá retirar al participante de las listas de clase, por tanto, seguirán generándose las obligaciones económicas correspondientes.
- Art. 7.** El participante podrá rescindir su inscripción en el o los servicios educativos, siempre y cuando éste no haya iniciado en la fecha indicada por el Instituto del Sur, lo que dará derecho al participante el reembolso total de su inscripción.
- Art. 8.** En el caso que el participante decida rescindir su inscripción antes del inicio de clases por causas ajenas a la institución deberá presentar virtualmente su solicitud de retiro a la Jefatura de Extensión Profesional y le dará derecho al reembolso del 80% (ochenta por ciento) del importe abonado, el 20% (veinte por ciento) que se retendrá corresponde a los gastos que ocasionan tal rescisión y a los gastos administrativos.
- Art. 9.** Los participantes que de acuerdo a las características particulares de su inscripción como inversión, cursos o convenios institucionales podrán acogerse a la política de descuentos fijada por el Instituto.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 10. Son derechos de los participantes:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación, pudiendo expresar libremente sus ideas siempre y cuando no atenten contra la dignidad de las otras personas.
- b) Recibir capacitación de acuerdo a la estructura curricular del servicio educativo.
- c) Ser informado a cabalidad de las disposiciones que le competen como participantes.
- d) Ser atendido en sus pedidos y/o descargos antes de ser sancionado.
- e) Recibir certificación o diploma (virtual o físico) correspondiente, de acuerdo a los estudios y requisitos exigidos en el Reglamento.

Art. 11. Son deberes de los participantes:

- a) Cumplir con las disposiciones reglamentarias, normas y demás disposiciones del Instituto.
- b) Cumplir con la exigencia académica.
- c) Mantener una conducta ética y moral adecuada y cultivar buenas relaciones interpersonales, manteniendo el respeto al principio de autoridad y a los derechos de todos los miembros que conforman la Institución.
- d) Cumplir con los pagos de las cuotas en el cronograma correspondiente.
- e) Omitir el uso del nombre del Instituto en actividades no autorizadas por la Dirección.
- f) Revisar por lo menos una vez al día su correo institucional, pues es el medio oficial de comunicación del Instituto con sus alumnos.
- g) Abstenerse de intervenir en actividades político-partidarias en el Instituto.
- h) Actualizar sus datos personales en Extensión Profesional, cada vez que se cambie de dirección, teléfono o cualquier otra modificación.

NORMAS ACADÉMICAS

Art. 12. Todos los participantes deberán seguir, durante su permanencia en el Instituto, el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso; si por alguna razón se retrasase, quedará sujeto a las reformas que pudiese sufrir dicho plan.

Art. 13. La hora académica consta de 45 minutos.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Art. 14. La asistencia a clases virtuales es obligatoria, sin embargo, se considera un margen de inasistencia en casos excepcionales y situaciones imprevistas e impostergables, conforme a la siguiente escala:

| | | |
|---|---|--|
| Servicios educativos de 1 a 2 sesiones | : | asistencia virtual obligatoria. |
| Servicios educativos de 3 a 4 sesiones | : | margen de inasistencia virtual hasta 1 sesión. |
| Servicios educativos de 5 a 7 sesiones | : | margen de inasistencia virtual hasta 2 sesiones. |
| Servicios educativos de 8 a 10 sesiones | : | margen de inasistencia virtual hasta 3 sesiones. |
| Servicios educativos de 11 a más sesiones | : | margen de inasistencia virtual hasta 30% del total de horas del curso. |

El participante que exceda las inasistencias establecidas no podrá rendir examen final, o presentar trabajo final, según sea el caso y desaprobará la asignatura. En el caso de programas que están compuestos de varios cursos, la escala de inasistencias aplica por cada curso.

- Art. 15.** Las ausencias podrán ser justificadas siempre y cuando se realicen un en un plazo no mayor a las 48 horas, presentando virtualmente los documentos probatorios, como certificado médico, de trabajo o carta de justificación validada por su jefe inmediato, que demuestre que su falta se originó por una situación excepcional, imprevista e impostergable. En caso la justificación sea aceptada por la Jefatura de Extensión Profesional, ésta sólo tendrá efecto en el sentido de reprogramar cualquier evaluación que el participante haya perdido por consecuencia de su inasistencia, pero en ningún caso se eliminará dicha falta del record de inasistencias del participante.
- Art. 16.** Los participantes deben ingresar al aula virtual con una anticipación de 10 minutos de la hora señalada. La asistencia será tomada por el docente al inicio o al final de la sesión, según juzgue por conveniente.
- Art. 17.** Los participantes deben demostrar respeto al docente y compañeros, sin distraer o interrumpir el normal desenvolvimiento de las clases virtuales.

DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

- Art. 18.** Todos los participantes deberán seguir, durante su permanencia en el Instituto, el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso; si por alguna razón se retrasase, quedará sujeto a las reformas que pudiese sufrir dicho plan.
- Art. 19.** Previo a la inscripción en los servicios educativos del área de Extensión Profesional, se informará a cada participante los días y horarios, los contenidos, objetivos, y de haber variación en la programación, esta será informada a los participantes oportunamente, además de la plataforma virtual en el que se desarrollará las sesiones académicas.
- Art. 20.** La hora académica consta de 45 minutos. La duración de cada servicio educativo será diseñada de acuerdo a las necesidades y exigencias de los mismos.

DE LAS EVALUACIONES

- Art. 21.** Los trabajos solicitados se entregarán en la fecha señalada por el docente, no está permitida la entrega fuera de la fecha indicada.
- Art. 22.** Los trabajos virtuales, serán presentados de acuerdo a las indicaciones del docente, cuidando la presentación, redacción y ortografía, salvo indicación especial.
- Art. 23.** El sistema de evaluación del Instituto incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de aprendizaje. La escala de evaluación es de 01 (uno) a 20 (veinte), siendo la nota 12 (doce) la mínima aprobatoria.

Art. 24. El Promedio Final de cada asignatura se obtiene del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas:

| | |
|-----------------------|-----|
| Evaluación Permanente | 60% |
| Evaluación Final | 40% |

Art. 25. Algunas asignaturas por razones pedagógicas obtienen el promedio ponderado con porcentajes diferentes.

Art. 26. La Evaluación Permanente está conformada por todas las evaluaciones y participaciones realizadas a lo largo del servicio educativo. Estas deberán ser explicadas por el docente el primer día de clases, salvo indicación especial.

Art. 27. La Evaluación Final podrá darse según la característica del servicio educativo, como un trabajo o como un examen. En ambos casos deberá recoger todos los objetivos del curso; y, se realizará al final de este.

Art. 28. Los alumnos que no se presenten puntualmente a los exámenes, no podrán rendirlos y tendrán cero (00) de nota.

Art. 29. En cualquier tipo de evaluación, se espera una conducta honrada y ética por parte del estudiante. Cualquier sospecha de una conducta inapropiada, será sancionada de acuerdo al presente reglamento y el participante obtendrá el calificativo de cero (00) en la evaluación.

Art. 30. Si la inasistencia a las evaluaciones fue por motivos de causa grave, se deberá proceder, como requisito indispensable, de la siguiente manera:

- a) Informar virtualmente a la Jefatura de Extensión Profesional en el transcurso de 24 horas siguientes al desarrollo de la evaluación.
- b) Presentar una justificación virtual de inasistencia en un plazo no mayor a tres días a la Jefatura de Extensión Profesional.

Art. 31. La Jefatura de Extensión Profesional, tendrá la potestad de autorizar Evaluaciones Extemporáneas en casos excepcionales, previo pago por los derechos de evaluación extemporánea.

Art. 32. No se autorizará una evaluación extemporánea si el participante ha excedido las inasistencias permitidas, en cuyo caso deberá llevar nuevamente el servicio educativo, previo pago por el monto correspondiente al servicio educativo desaprobado.

Art. 33. Si el participante desaprueba un servicio educativo por razones que no sean justificables, podrá rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final del servicio educativo y/o asignaturas dentro del programa al cuál se matriculó.

Art. 34. Los siguientes son requisitos indispensables para acceder a las evaluaciones de recuperación:

- a) No haber excedido el límite de inasistencias injustificadas del curso que desea recuperar y tener una nota mínima de siete (07) en el promedio final del curso que quiere recuperar.
- b) Haber rendido la evaluación final del curso explicada en el **Art. 28**.
- c) Haber realizado el pago total del servicio educativo.
- d) Pagar los derechos de evaluación de recuperación correspondientes.

Art. 35. Si el alumno aprueba la evaluación de recuperación, la nota del promedio final de la unidad didáctica será quince (15). Si el participante no aprueba la evaluación de recuperación, la nota del promedio final de la unidad didáctica se mantendrá.

Art. 36. En caso el alumno no apruebe la evaluación de recuperación, podrá llevar el servicio educativo con el siguiente grupo, previo pago de los derechos respectivos.

Art. 37. Los pagos realizados por las evaluaciones de recuperación que no son rendidas por cruce de horarios, o inasistencia, no serán devueltos.

Art. 38. El participante que haya desaprobado un servicio educativo por inasistencia debido a una situación justificada y aceptada, podrá llevar nuevamente el servicio educativo en un programa posterior sin efectuar ningún pago.

Art. 39. En los servicios educativos de menos de 10 horas académicas de duración, quedará a criterio del docente, quien les hará conocer la forma de evaluación, el primer día de clase.

DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PAGOS Y OTROS

Art. 40. El pago por servicio educativo se efectúa al contado, al momento de la inscripción, dicho pago se realizará en las cuentas bancarias indicadas por el Instituto.

Art. 41. Los retiros académicos no lo exceptúan de la deuda contraída con el Instituto hasta el momento de su asistencia; ésta debe ser totalmente cancelada.

Art. 42. En los cursos modulares, el costo podrá ser reajustado por el Instituto, antes del inicio de cada módulo. Una vez fijado y anunciado, el monto no podrá ser modificado durante el correspondiente periodo.

Art. 43. Si por la duración del servicio educativo se establece la posibilidad del pago en cuotas, estas serán abonadas en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de pagos aceptado por el participante al momento de la inscripción. La demora en el pago de alguna de las cuotas, dará lugar al cobro de cargos adicionales por mora.

Art. 44. Si el participante no cumpliera con el pago de sus cuotas en las fechas establecidas, se le podrá impedir el ingreso a clases hasta regularizar su situación.

Art. 45. No hay devolución de la inscripción en los servicios educativos del Instituto, salvo las siguientes excepciones:

- a) Se devuelve el 100% del monto cuando el Instituto haya cambiado la fecha, horario, docente, o hizo algún tipo de modificación a la oferta inicial.
- b) Si la persona pagó el servicio educativo completo (más de un mes) y no asistió, se le hará la devolución restando el 20% por gastos administrativos, en caso haya asistido a por lo menos una sesión, la devolución se calculará restando un mes.
- c) Si el servicio educativo tiene una duración de un mes y no asistió, se procede a la devolución restando el 20% por gastos administrativos, si asistió a una sesión o más, no procede devolución.
- d) Para los cursos de acceso asincrónico no habrá ninguna excepción para la devolución del monto cancelado.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 46. El participante del área de Extensión Profesional desde el momento mismo de su inscripción como tal, queda sujeto al siguiente régimen disciplinario.

Art. 47. Constituyen infracciones leves:

- a. No observar el cuidado debido en el uso de la infraestructura, materiales, servicios, recursos y bienes en general de la institución.
- b. Perturbar, por negligencia o imprudencia, el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o culturales de la institución.
- c. Incurrir, por cualquier medio y por primera vez, en actos de deshonestidad con la finalidad de alterar la objetividad debida antes, durante o después de una evaluación, propia o de otro participante del área de Extensión Profesional.
- d. Fumar tabaco o cigarrillos electrónicos dentro del campus institucional y/o actividades académicas organizadas por el Instituto.
- e. Incumplir las directivas y normas particulares sobre cualquier aspecto académico, de comportamiento, de imagen personal, etc., que el Instituto emita y comunique a los alumnos previamente por los canales institucionales.
- f. Realizar conductas que, por acción y omisión, contravengan los principios, fines o disposiciones del Instituto, siempre que no se encuentren calificadas como infracción grave o muy grave.
- g. Utilizar un lenguaje verbal o gestual irrespetuoso, soez o que ofenda a los demás.
- h. Consumir alimentos dentro de las aulas, talleres, laboratorios y auditorios.
- i. No mantener apagados o en modo silencioso los teléfonos celulares u otro tipo de equipo electrónico durante el dictado de clases, en aulas, talleres, laboratorios y auditorios, salvo indicación expresa del docente para fines académicos. El no cumplimiento permitirá el decomiso del equipo electrónico durante la sesión.
- j. Realizar ruidos molestos en los pasillos del Instituto.
- k. Realizar ruidos molestos en la conexión de clases síncronas a través de la plataforma MS Teams, que perturben su normal desarrollo.
- l. Organizar y participar dentro del campus institucional en juegos de azar u otros que impliquen apuestas.
- m. Hacer uso de los medios de la red informática institucional con fines propagandísticos, comerciales u otros reñidos con la vida académica.
- n. Rendir una evaluación final de una unidad didáctica cuando ha excedido el límite máximo de inasistencias injustificadas del treinta por ciento (30%) del total de horas.
- o.

Art. 48. Constituyen infracciones graves:

- a. Dirigirse sin el respeto y consideración debida, a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- b. Amedrentar, amenazar, insultar, causar daño físico o psicológico y/o realizar cualquier acción parecida a miembros de la Comunidad educativa en el campus virtual o físico del Instituto, por medios físicos, virtuales y/o cualquier otro análogo.
- c. Utilizar las instalaciones, plataformas, materiales, servicios, logotipo, isotipo, nombre, símbolo, recursos o bienes en general del Instituto, sin la autorización previa requerida, o emplear los mismos para fines distintos al uso autorizado.
- d. Entregar a terceros sus credenciales institucionales de acceso a las plataformas utilizadas en Moodle y MS Teams o al campus virtual.
- e. Utilizar credenciales institucionales de acceso a las plataformas utilizadas en Moodle y MS Teams o al campus virtual de otros participantes, docentes o personal administrativo.
- f. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa o permitir que otro suplante la identidad del propio participante, con la finalidad de acceder indebidamente a los recintos, servicios, recursos, plataformas o bienes en general que ésta brinda.
- g. Tomar el nombre o puesto de cualquier miembro de la Comunidad educativa sin su consentimiento, para fines personales o de un tercero.
- h. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa o permitir que otro suplante la identidad del propio participante, en todo proceso de evaluación.
- i. Alterar la verdad intencionalmente al proporcionar información requerida por el Instituto, provocando grave perjuicio.
- j. Impedir o perturbar dolosamente, el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o culturales que, directa o indirectamente, realice el Instituto, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales.
- k. Desobedecer o resistir las disposiciones dictadas por las autoridades del Instituto, en el ejercicio de sus funciones.
- l. Desobedecer o resistir a acatar las disposiciones dictadas por las autoridades del Instituto como son los protocolos de bioseguridad para participantes que realicen clases presenciales y/o participantes en general en lo que concierne a las medidas para la prevención y control frente a la Covid-19.
- m. Consumir bebidas alcohólicas dentro del campus institucional o durante el desarrollo de actividades directa o indirectamente vinculadas con el Instituto, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales.
- n. Ingresar al campus institucional, a las plataformas virtuales o participar en actividades en representación de ésta, hallándose en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o en cualquier estado no ecuánime.
- o. Falsificar, en todo o en parte, los resultados de una evaluación académica ya realizada, sea modificando las respuestas consignadas en la respectiva prueba, adulterando el puntaje obtenido o empleando cualquier medio o procedimiento que varíe fraudulentamente la objetividad del correspondiente documento con relevancia evaluativa. Igualmente, cuando a sabiendas de tal falsificación, se hace uso del respectivo documento con la finalidad de acreditar resultado evaluativo que no corresponde.
- p. Tener en su poder, acceder y/o distribuir por cualquier medio de comunicación cualquier tipo de material pornográfico.

- q. Realizar actividades políticas y partidarias dentro del campus institucional o fuera de él en de manera presencial, en plataformas virtuales y/o redes sociales utilizando el nombre del Instituto del Sur.
- r. Tener conductas, gestos y actitudes que contravengan las buenas costumbres o el orden moral, en el campus institucional o en actividades fuera del campus institucional organizadas por el Instituto, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.
- s. Retener, adulterar, destruir o falsificar cualquier documento emitido por alguna de las áreas de nuestra institución, ya sea en cuanto a su forma, sentido o contenido.
- t. Congestionar intencionalmente las comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información masiva y/o programas concebidos para tal fin.
- u. Modificar archivos que no sean propiedad del participante y/o docente, aunque se tengan permisos de escritura.
- v. Acceder, analizar o exportar cualquier información que no sea expresamente de propiedad del participante y/o docente, salvo que se encuentre en una localización que admita su uso público.
- w. Fotografiar y/o la infraestructura y equipos del Instituto, con la finalidad de distribuirlos a terceros a través de redes sociales y otros medios digitales.
- x. Difundir a terceros mensajes escritos, audios, videos y cualquier información y/o comunicación privada del Instituto y/o de participantes, docentes y personal administrativo, a través de redes sociales y otros medios digitales.
- y. Realizar cualquier acción que no tenga como fin dañar o atentar contra la vida de un miembro de la comunidad educativa, pero que desencadena en dicho resultado.
- z. Incurrir nuevamente en una infracción leve que ya haya sido sancionada.
- aa. Incurrir a la vez en dos o más infracciones leves previstas en el artículo anterior.
- bb. Acumular dos o más infracciones leves.

Art. 49. Constituyen infracciones muy graves:

- a. Poseer, consumir y/o comercializar drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas dentro del campus institucional, durante el desarrollo de actividades directa o indirectamente vinculadas con el Instituto o a miembros de su comunidad educativa, salvo prescripción médica que justifique su empleo y, en atención a ello, con previo conocimiento y autorización del Instituto.
- b. Realizar exhibiciones, gestos, tocamientos o cualquier conducta obscena, que configure hostigamiento de cualquier tipo (sexual, bulling, etc.) o que contravenga las buenas costumbres o el orden moral, en el campus institucional, a través de las plataformas virtuales, a través de redes sociales que involucren a miembros de la comunidad educativa o en actividades fuera del campus institucional organizadas por el Instituto. En esta materia se hará llamamiento a las Disposiciones para la Prevención, Atención y Sanciones de Casos de Agresión Física o Verbal, Bulling y Hostigamiento Sexual.
- c. Apoderarse en provecho propio o de terceros mediante sustracción, abuso de confianza, violencia, engaño o cualquier otro medio ilícito, del patrimonio del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Portar cualquier tipo de arma en el campus institucional o durante el desarrollo de actividades directa o indirectamente vinculadas con el Instituto.
- e. Atentar dolosamente contra la vida y/o salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- f. Fotografiar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin el consentimiento debido y distribuirlos a terceros a través de redes sociales y otros medios digitales en forma dolosa, atentando contra el derecho a la intimidad o protección de la propiedad intelectual.
- g. Dañar, destruir o inutilizar la infraestructura, plataformas virtuales, materiales, recursos y/o bienes del Instituto, o atentar en igual forma contra los servicios que éste brinda.
- h. Desprestigiar, calumniar, descalificar o difamar al Instituto o a cualquier miembro de su comunidad educativa, atribuyendo maliciosamente hechos, prácticas, y/o cualidades falsas, por cualquier medio oral u escrito, incluyendo medios de comunicación masiva o redes sociales.
- i. Retener, adulterar, destruir o falsificar cualquier documento emitido por alguna de las áreas del Instituto, con el objeto de conseguir algún beneficio personal, material, educativo, económico y/o que perjudique a terceras personas involucradas.
- j. Retener, adulterar, destruir o falsificar cualquier documento emitido por entidades públicas o privadas, con el objeto de conseguir algún beneficio personal, material, educativo, económico y/o que perjudique a terceras personas involucradas.
- k. Realizar prácticas desleales como hacking, cracking, fishing, o cualquier otra actividad que tienda a afectar a los usuarios de la institución y del Instituto.
- l. Propagar “virus”, “gusanos”, “troyanos” y/o cualquier otro tipo de programa dañino para sistemas informáticos.
- m. Usar los servicios de red para propósitos no académicos o para propósitos fraudulentos, comerciales, publicitarios, propagación de archivos de cualquier tipo, mensajes obscenos o destructivos, amenazas o información protegida por secreto comercial.
- n. Revelar información reservada por cualquier medio, a la que el participante pudiera tener acceso por motivo de cargo, trabajo, comisión u otros, y, que no haya sido autorizado expresamente por la Dirección General.
- o. Incurrir nuevamente en la misma infracción grave que ya haya sido sancionada.
- p. Incurrir por tercera vez en la misma o diferentes infracciones leves que ya hayan sido sancionadas.
- q. Incurrir a la vez en dos o más infracciones graves previstas en el artículo anterior.
- r. Acumular dos o más infracciones graves.

DE LAS SANCIONES

Art. 50. El participante que incurra en infracciones, será pasible de la imposición de las siguientes sanciones:

a. Amonestación verbal

Consiste en llamar la atención al participante infractor, de manera verbal y reservada.

b. Amonestación escrita

Consiste en llamar la atención al participante infractor, de manera escrita y reservada. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.

c. Suspensión

Consiste en la separación temporal del participante del Instituto, con la correlativa pérdida transitoria del derecho de hacer uso de todos los servicios del Instituto. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.

d. Expulsión

Consiste en la pérdida inmediata y definitiva de todos los derechos inherentes a la condición de participante del Instituto. Impide asimismo ser nuevamente admitido, bajo cualquier modalidad, como participante en cualquier tipo de capacitación, así como la prohibición de ingresar al campus institucional. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.

Art. 51. Las sanciones se ejecutarán a partir del día siguiente de la fecha en que se notifica al participante infractor la resolución que la impone.

En caso el participante no acuda a la citación para comunicar la sanción, el Instituto la enviará a su correo electrónico institucional y hará efectiva la sanción al día siguiente de este envío.

Art. 52. Las **infracciones leves**, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita. Además, se podrá imponer la sanción de suspensión, por un plazo no menor a un (1) día ni mayor a cuatro (4) días hábiles.

Art. 53. Las **infracciones graves** serán sancionadas con amonestación escrita y suspensión por un plazo no menor a cinco (5) días hábiles ni mayor a treinta (30) días hábiles. Si el participante infractor hubiese sido ya anteriormente sancionado con suspensión, la infracción grave en que incurra será entonces sancionada con suspensión mayor a cinco (5) días hábiles.

Art. 54. Las **infracciones muy graves** serán sancionadas con expulsión. Excepcionalmente, cuando la naturaleza y modalidad de la infracción así lo justifiquen, así como el arrepentimiento y acción proporcional del participante para tratar de restituir el daño lo amerite, dicha sanción podrá ser sustituida por la de suspensión por un plazo no menor a treinta (30) días hábiles. La comisión de las infracciones muy graves que tengan repercusión en el ámbito penal y/o judicial, serán informadas a la entidad gubernamental correspondiente (Policía, Fiscalía, etc.) y al afectado directo para que este último tome las acciones que crea pertinentes.

Art. 55. Las inasistencias en las que el participante incurre cuando es suspendido no son justificables y, por lo tanto, las evaluaciones permanentes, parciales, finales y/o de recuperación no podrán ser rendidas ni recuperadas.

Art. 56. Si mediante una misma acción, el participante cometiese dos o más infracciones, se le impondrá la sanción que corresponda a la más grave. Si las infracciones fueran de la misma índole, se considerará que ambas configuran el siguiente tipo de infracción.

Art. 57. Si por razones ajenas a su voluntad, el participante no llegara a realizar la infracción cuya comisión ha iniciado, se le podrá reducir prudencialmente la sanción. Esta decisión la toma el Comité de Disciplina.

- Art. 58.** Si el participante desiste de manera oportuna y libremente, de realizar una acción que configura una falta, podrá ser exonerado de sanción, siempre y cuando no ha llegado a causar ningún perjuicio.
- Art. 59.** En los actos de deshonestidad en asignaciones o evaluaciones de cualquier tipo en los que se cuente con pruebas objetivas (plagios escritos, validación de plagio por comparación con trabajos existentes, etc.), la sanción será impuesta sin más trámite que el informe emitido por el docente, sin perjuicio de la nota de cero (0) que obtendrá el participante en la correspondiente evaluación. Solo en este caso, si el participante no está de acuerdo con la sanción, podrá elevar una solicitud de revisión de caso al Comité de Disciplina para su revisión. Cuando el Comité de Disciplina emite la decisión a esta solicitud, esta es definitiva.

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- Art. 60.** El Instituto es el único competente para determinar la comisión de infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan a través del Comité de Disciplina.
- Art. 61.** El Comité de Disciplina está compuesto por el Director General, el Director de Marketing y Gestión Comercial y el Jefe de Extensión Profesional. Además, el Director General puede incorporar temporalmente al Comité a cualquier otro miembro de la comunidad educativa para tratar casos de los que tengan conocimiento. El Comité de Disciplina es la última instancia en el procedimiento disciplinario y sus decisiones no podrán ser revisadas.
- Art. 62.** El Jefe de Extensión Profesional es el responsable de la investigación y de elevar el informe, acompañando las pruebas respectivas al Comité de Disciplina.
- Art. 63.** El participante involucrado presentará sus descargos ante el Jefe de Extensión Profesional, quien elevará un acta de descargo al Comité de Disciplina. Es necesario que el participante involucrado coopere en todo lo relacionado a la investigación. En caso el participante no coopere, el Comité de Disciplina tomará la decisión según la información recabada en el proceso de investigación realizado.
- Art. 64.** El Comité de Disciplina evaluará y determinará la sanción respectiva de acuerdo al presente reglamento, teniendo la facultad de realizar excepciones.
- Art. 65.** La aplicación de una sanción supone que la falta ha sido comprobada y que se ha dado oportunidad al descargo correspondiente.
- Art. 66.** Los aspectos no contemplados en relación al régimen disciplinario serán resueltos por el Comité de Disciplina.
- Art. 67.** Para faltas cometidas y configuren como posible Hostigamiento Sexual, el procedimiento será derivado a los comités correspondientes, siguiendo los procedimientos en específico de nuestro Reglamento específico para tales casos.

DE LOS RETIROS

- Art. 68.** Si el participante ha cancelado el total del servicio educativo y desea retirarse voluntariamente, sin haber cometido falta o causal de separación, podrá seguir los estudios faltantes en el futuro inmediato con características igual al que se retira, siempre y cuando haya dado aviso a la Jefatura de Extensión Profesional, en un plazo no mayor a las 48 horas de su retiro.
- Art. 69.** Los retiros deberán ser comunicados virtualmente a la Jefatura de Extensión Profesional y se aplicarán las políticas de devolución informadas y descritas en la ficha de inscripción para cada curso.

DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIÓN

- Art. 70.** El Instituto podrá emitir una constancia de estudios a los participantes que así los soliciten y que estén asistiendo de manera regular a clases, debiendo hacer el pago correspondiente a este trámite.
- Art. 71.** El Instituto expedirá a los participantes los certificados correspondientes a los servicios educativos desarrollados, debiendo el alumno haber aprobado todas las asignaturas del plan curricular respectivo, con la calificación mínima establecida en el **Art. 25** de este reglamento. La entrega virtual se realizará en un lapso de 48 horas de finalizado el curso y/o taller, y para el caso de programas, se realizará en un plazo de 5 días hábiles de finalizado el mismo, siempre y cuando el alumno haya completado el pago total del servicio educativo.
- Art. 72.** El Instituto podrá emitir un duplicado del certificado correspondiente a los servicios educativos desarrollados a los participantes que así lo soliciten, debiendo hacer el pago correspondiente a este trámite.

DE LAS RECTIFICACIONES DE NOMBRES O APELLIDOS

- Art. 73.** Para solicitar la rectificación de nombres y/o apellidos en registros de la institución, certificados de estudios, título o cualquier documentación, el alumno deberá seguir el siguiente procedimiento:
- a. Presentar una solicitud dirigida al Jefe de Extensión Profesional, adjuntando un documento oficial que acredite el nombre y/o apellido a ser rectificado.
 - b. Si hubiera que emitir algún documento adicional, el alumno deberá pagar las tasas correspondientes a esos documentos.

DE LA PLATAFORMA A UTILIZAR

- Art. 74.** Los participantes serán avisados previamente sobre la plataforma a utilizar, recibiendo un instructivo con indicaciones para su uso y recomendaciones. Además del respectivo usuario y contraseña.
- Art. 75.** En el primer día de clases, los participantes del servicio educativo tendrán apoyo con el personal encargado para el ingreso a la plataforma.

- Art. 76.** Debido a la regulación sobre tratamiento de datos personales, y la autorización suscrita en la ficha de contratación de los cursos de extensión, los alumnos quedan terminantemente prohibidos de usar las grabaciones materia de los cursos para temas ajenos al servicio educativo brindado por el Instituto del Sur, salvo autorización expresa de este último por ser titular de la base de datos, la violación de este artículo acarreará responsabilidad civil y/o penal de quienes lo infrinjan.
- Art. 77.** Las plataformas y materiales incluidos en las mismas, podrán ser consultadas por los participantes hasta por el tiempo de un año posterior a la finalización del curso o programa, siendo que después de dicha fecha no será posible su acceso.

DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Art. 78.** El medio oficial de comunicación entre el Instituto del Sur y el alumno es el correo electrónico institucional. Por esa razón el alumno deberá revisarlo por lo menos una (1) vez al día. Además, el Instituto puede utilizar otros medios para reforzar los mensajes y disposiciones que emite.

El correo institucional para los cursos de extensión estará activo por el periodo máximo de (01) año contado a partir del inicio del programa o curso, posterior a este tiempo el mismo se desactivará.

DISPOSICIÓN FINAL

- Art. 79.** Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por las instancias respectivas.